JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220060300**.

Vista la petición de aclaración elevada por el vocero judicial de la parte actora, con apoyo en lo establecido en artículo 285 del C. G. del P., el Despacho se permite aclarar el auto de fecha 2 de agosto de 2022, en el siguiente sentido:

Con relación al numeral 6° de la orden de apremio, se aclara, que lo que se debe allegar de forma física al expediente, es el original del título ejecutivo, y no como allí se dijo.

Ahora bien, frente a la solicitud de adición del mandamiento de pago, a fin que se decreten medidas cautelares, el memorialista este a lo resuelto en el auto de la misma fecha del cuaderno de cautelas que decretó medidas cautelares, el cual puede ser solicitado a la secretaría del Despacho, téngase en cuenta que, al tratarse de una medida cautelar, esta providencia no se muestra en el micrositio del Despacho.

De otra parte, en atención a lo normado en el artículo 286 del Estatuto Procesal, se corrige de manera oficiosa el ordinal 2° del numeral 1° del mandamiento de pago en el siguiente sentido:

"2). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital de cada una de las expensas comunes que componen la suma indicada en el numeral anterior, a partir del día siguiente al vencimiento de cada expensa, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la máxima tasa legal permitida por la Ley."

En todo lo demás, permanezca incólume la decisión objeto de aclaración.

La presente decisión deberá notificarse al ejecutado, de la forma establecida en el mandamiento de pago,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

hmb

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 119, hoy 13 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3ff61faee7e8fa826874e92030220fff7bfcb2370773336c0fcd34f883f07e**

Documento generado en 11/10/2022 06:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

hmb